



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES POLITICAS DE LA SORBONA DE FRANCIA

Entre los suscritos **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia en su calidad de Rector, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, legalmente autorizado para firmar este convenio por resolución No. 209 de 1994 de la Subcomisión Delegataria del Consejo Superior Universitario y quien en este documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra **JACQUES LAGROYE**, quien actúa en nombre y representación legal del Centro de Investigaciones Políticas de la Sorbona de Francia, en su calidad de Director y quien en este convenio se denominará el CENTRE, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Establecer relaciones de colaboración académica entre las dos partes en el campo de la Ciencia Política. **SEGUNDA.- AREAS DE COLABORACION:** La colaboración entre las dos partes se materializará en: 1) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes avanzados. 2) El intercambio de información recíproca de las dos instituciones sobre las investigaciones efectuadas en uno y otro. 3) Exploración de la posibilidad de programas de investigación complementarias, especialmente sobre temas de interés para las partes. **TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS.-** Las actividades y objetivos específicos, su alcance, duración, aporte de las partes, cronograma, derechos y obligaciones, etc., serán acordadas en cada caso, mediante Actas de Acuerdo aprobadas por el Comité Coordinador del Convenio y con el visto bueno de los representantes legales de cada Institución. **CUARTA.- COMITE COORDINADOR.-** Para la aplicación, coordinación y supervisión de este convenio se constituye un comité coordinador integrado así: Por parte de la UNIVERSIDAD, por el Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales; por parte del centro, por su Director o quien este



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

delegue. **QUINTA.- TERMINACION.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado este convenio para lo cual se levantará en acta especial suscrita por las partes. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe por escrito a la otra parte con una antelación de seis (6) meses y con la condición de concluir las actividades en ejecución en ese momento. **SEXTA. DURACION.-** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes ha manifestado su decisión de darlo por terminado. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA.** Elaborado este escrito en idiomas francés y español; siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos se firma por parte de los representantes legales de las Instituciones, en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los **31 MAR. 1995**

y en la ciudad de Paris, a los 10.06.95

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector



JACQUES LAGROYE
Director

